

VALLS, Francisco Javier: La Filosofía del Derecho de Dorado Montero, Granada, 1971.

De las tres figuras españolas más importantes de fines del siglo XIX y comienzos del XX en la ciencia penal, Concepción Arenal ha sido la más popular; Salillas la menos conocida y la más científica; Dorado Montero la más discutida. Ha tenido fervientes partidarios, agresivos contradictores y también discrepantes, que admiraron su austeridad y dedicación, y quizá aceptaron cierta parte de sus ideas; pero encontraron en ellas contradicciones y discreparon más o menos de su pensamiento. Quienes sobre Dorado habían escrito, trataron casi exclusivamente de su obra penalista, mas en cuanto esta obra se asienta en consideraciones filosóficas, faltaba por investigar la personalidad de Dorado como filósofo. Esto es lo realizado por Valls en el volumen aquí reseñado. Y lo hace con abundante conocimiento de la obra doradista, cultura filosófica y manifiesta imparcialidad.

Las bases filosóficas fueron: el krausismo y el positivismo. La época formativa de Dorado coincidió con el mayor auge en España de las ideas del krausismo. Dorado recibió esta influencia del profesor en Salamanca. Arés, y luego al seguir el doctorado en la Facultad de Derecho madrileña y cursar la filosofía del Derecho en la clase regentada por Giner de los Ríos. Junto a este influjo recibió el del positivismo italiano, gracias a la pensión concedida por la Junta de Colegios de Salamanca, cuyas relaciones con el Colegio de San Clemente de Bolonia eran tradicionales. (Los discípulos de Giner fueron con preferencia a Alemania, pensionados por la Junta de ampliación de estudios, pero ésta se creó a fines del año 1906 o comienzos de 1907. Y si bien a Dorado fue otorgada una pensión, no la aprovechó por razones de salud.) Conocía el alemán como prueban sus traducciones correctas del Derecho penal romano en Mommsen y el Derecho penal de Merkel, pero los autores más famosos entre los penalistas alemanes, incluso por su tendencia positivista, como Liszt, no ejercieron influjo sobre Dorado o lo ejercieron muy debilmente; Dorado recibió el correccionalismo de Röder a través de las traducciones de Giner y de otros afectos a la Institución Libre de Enseñanza. Tiene razón Valls al considerar predominante en la formación del pensamiento jurídico de Dorado la doctrina italiana positivista de Siciliani y de Ardigó.

Un apartado del interesante libro que comentamos examina la posición de Dorado respecto a la Filosofía del Derecho. Para el profesor salmantino uno de los méritos del positivismo fue el hacer volver la vista a la realidad, postura que Valls encuentra radical y exagerada en cuanto considera ser esta realidad única fuente del discurrir filosófico y práctico; pues considera preciso una concepción total del orden universal y del hombre inmerso en él, y sólo mediante una postura auténticamente filosófica podemos comprender la última realidad del Derecho. Para Dorado la Filosofía del Derecho no puede consistir en otra cosa que en «determinar las fuerzas sociales que lo producen y a que obedece su existencia». Con tal planteamiento llegaba a hacer coincidir Filosofía del Derecho y Sociología. Ambas van a ser la misma cosa para el salmantino; mas, según Valls, no se pueden confundir.

estos saberes más que mediante un desenfoque total de lo que es Filosofía y es Derecho. Ambas son necesarias, pero no indentificables.

No resulta fácil fijar la doctrina doradiana respecto al concepto del Derecho, «tras una búsqueda ansiosa y anhelante» no llega a una respuesta convincente. Primero porque no acepta una teoría ajena sin haber sido reelaborada por él. Reprochaba a los positivistas italianos no haber elaborado un concepto del Derecho de acuerdo con sus postulados. Más adelante en «El Derecho penal y sus sacerdotes» intenta darnos la solución: «Es Derecho lo justo... lo conveniente a fines racionales. No hay más Derecho que el racional; esté o no protegido por la ley». ¿Qué entiende por fines racionales? No obedece al dictado de una razón superior: es el fruto de una razón humana y, al referirse a los fines racionales, se refiere a fines individuales. Es un claro exponente del individualismo de Dorado. El Derecho viene entendido como algo dinámico, en continua elaboración.

La Justicia del Derecho no consiste en una concordancia con el Derecho natural. El Derecho es un producto social que se elabora poco a poco dentro de la sociedad misma. Para introducirnos en la interpretación del fenómeno jurídico Dorado comienza con la exposición crítica de la concepción del Derecho como algo distinto y separado de la realidad. Es el sociólogo el que debe indicar al legislador las bases normativas para dictar leyes justas. En todo lo cual Valls advierte una clara influencia del positivismo sociológico.

Pero este pensamiento se dio en un momento concreto. En una segunda época, defiende la resistencia del Derecho positivo a modificarse pues cuando las leyes se suceden con demasiada rapidez no suelen ser cumplidas. No hay para Dorado forma del Derecho más espontánea y menos rígida que la costumbre, a la que da primacía en todo caso conflictivo. La mutación de su pensamiento es relatada ampliamente en «El Derecho y sus sacerdotes». Esta obra —dice Valls— constituye una barrera o división en las dos etapas del salmantino. Cuando empezó a escribir se encontraba en un estado de espíritu no muy favorable al Derecho positivo y creía que los órganos de la Justicia originaban más daños que provechos. Luego se reconcilió con el Derecho positivo. A este cambio aluden sus comentaristas sin profundizar en los motivos. Valls apuntó cómo Dorado va sintiendo simpatía por las ideas socialistas. «El Derecho legislado, vínculo de cohesión, vale más que el natural, elemento de disgregación». La coacción engendra solidaridad y por este motivo el Derecho positivo desplaza al natural. Cree el autor que Dorado siguió creyendo en un Derecho natural muy limitado.

Derecho y coacción es el segundo apartado del notable libro que estamos reseñando. ¿Es necesaria la coacción al Derecho? Lo es y no lo es para Dorado: todo depende de lo que por Derecho se entienda. Lo es del Derecho regulado; pero los defensores del Derecho coactivo ponen de manifiesto su debilidad al manifestar que existe un Derecho superior y anterior al legislado. La corriente krausista es contraria a la consustancialidad con la coacción. Es difícil poder clasificar a Dorado, dadas las doctrinas opuestas que sostiene. «La autoridad o coacción que no se ejerza para beneficio del súbdito, no tiene defensa. Y el Derecho natural se acompaña de la coacción eficazísima interna o psicológica».

A continuación trata el autor de las bases de la Justicia penal, así como de la teoría de la Ley, la justicia y la sociedad. Por ser más conocida la posición penalista del profesor salmantino y dadas las reiteraciones del mismo, nos contentaremos con aludir al resto del bien construido libro de Valls. Figura un apéndice biográfico muy amplio, para formar el cual se ha examinado la biblioteca de Dorado, consultando además a la hija superviviente del gran penalista. Trata también de «Dorado y la Institución Libre de Enseñanza». Dorado, más que krausista —acierta Valls— profesó el estilo de vida propio de las instituciones. Un apéndice bibliográfico muy completo (más que ninguno de los publicados) da fin a trabajo tan meritorio.

JOSÉ ANTÓN ONECA.

VON HENTIG: "El Delito", tomo I, trad. Barbero Santos, Espasa-Calpe Madrid, 1971, 512 páginas.

Este primer tomo, dedicado a *El criminal en la dinámica del tiempo y del espacio*, se divide en tres libros, subdivididos cada uno de ellos en dos capítulos. El libro primero se ocupa de la imagen básica del hombre criminal. Comienza con la personificación del objeto del odio. No es posible tener una imagen específica de los delincuentes, que vienen a ser personas a quienes se les suele odiar y en no pocas ocasiones se les teme. Es el odio la droga más patente que posee el hombre, pudiendo estar dirigido a personas que no son delincuentes; suele ocurrir con los extranjeros y el forastero, a quienes se mira con recelo y con frecuencia se les considera culpables de todos los males. Se recogen algunas estadísticas donde se refleja el mayor índice de criminalidad de aquéllos en relación con la población nativa. El odio lleva siempre a formar una imagen desfigurada de la realidad.

—Para nosotros el odio al extranjero se fundamenta en el instinto de conservación. Puede venir a quitar trabajo, a empobrecer la economía; por otra parte se desconocen sus antecedentes, costumbres, etc., que llevan a desconfiar. De todas formas depende de los países, en España, por ejemplo, se suele acoger bien al extranjero, siempre que proceda de país de un nivel socioeconómico superior y venga más a dar que a llevarse —turismo—. En cuanto a esa mayor criminalidad del extranjero hemos de señalar que, precisamente para Alemania, nuestros emigrantes son los de menor delincuencia, incluso está muy por debajo de la delincuencia alemana. De los que visitan España los marroquíes dan el mayor índice (1).

Tradicionalmente se ha venido creyendo en la existencia de ciertos caracteres físicos propios de los criminales. También hoy existe la tendencia de hacer lo mismo por toda la sociedad en general. De todos modos la

(1) Véase nuestro trabajo: *Criminalidad y movimientos migratorios. La criminalidad de los turistas en España*, en "Revista Española de la Opinión Pública", julio-septiembre, 1969.